

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINTRANSPORTE**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

16  
17  
18  
19  
20

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Agencia Nacional de  
**Infraestructura**

21  
22  
23  
24

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41

---

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [•] DE [•]

Entre:

Concedente:

Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:

[•]

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**APENDICE 7 – CESIÓN ESPECIAL**

APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

1		
2		
3	<b>1</b>	<b>CAPÍTULO I - Definiciones ..... 3</b>
4	<b>2</b>	<b>CAPÍTULO II - Términos de la Cesión Especial ..... 6</b>
5	2.1	<i>Suma Mensual No Cedible: .....6</i>
6	2.2	<i>Solicitud de Emisión de la Certificación de Cesión .....6</i>
7	2.3	<i>Certificación de Cesión Especial. ....7</i>
8	2.3.1	<i>Procedimiento. ....7</i>
9	2.3.2	<i>Contenido de la Certificación de Cesión Especial. ....8</i>
10	2.3.3	<i>Terminación de la Autorización de Cesión Especial. ....8</i>
11	2.4	<i>Efectos de la Terminación Anticipada del Contrato. ....8</i>
12	<b>3</b>	<b>ANEXO AF2.1 - FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL ..... 10</b>
13	<b>4</b>	<b>ANEXO AF2.2 - CERTIFICACIÓN DE CESIÓN ..... 13</b>
14		

APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

1 **1 CAPÍTULO I - DEFINICIONES**

2  
3 Para los fines de este Apéndice 7 - Cesión Especial , a menos que expresamente se  
4 estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán  
5 el significado asignado a dichos términos en este Apéndice o en el Contrato. Los títulos  
6 y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna  
7 manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente documento.  
8 Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en  
9 este Apéndice tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia  
10 respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el  
11 uso general de las mismas.

- 12
- 13 1. “Cesión Especial”: significa la figura especial de cesión de flujos de retribuciones  
14 o en los términos del presente Apéndice.
  - 15
  - 16 2. “Certificación de Cesión Especial”: significa el documento que, en relación con  
17 la Retribución, será suscrito por la ANI siguiendo el formato consignado en el  
18 Anexo AF2.2 del presente Apéndice, una vez el mismo haya sido solicitado por  
19 el Concesionario y se hayan cumplido los requisitos de conformidad con el  
20 numeral 2.2 del presente Apéndice.
  - 21
  - 22 3. “Cesionario”: tiene el significado otorgado en la numeral 2.2 del presente  
23 Apéndice.
  - 24
  - 25 4. “Cesionario Aceptable”: significa
  - 26
  - 27 (i) Una entidad financiera con domicilio en la República de Colombia vigilada  
28 por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier Autoridad  
29 Gubernamental que la remplace en sus funciones;
  - 30
  - 31 (ii) Una entidad financiera (a) domiciliada en una jurisdicción reconocida por la  
32 Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier Autoridad  
33 Gubernamental que la remplace en sus funciones; y (b) que se encuentre  
34 vigilada por un ente regulador que ejerza funciones de supervisión,  
35 vigilancia o control sobre entidades financieras en el domicilio de la  
36 respectiva entidad;
  - 37
  - 38 (iii) Un fondo de capital privado con domicilio en Colombia constituido de  
39 conformidad con las Leyes Aplicables y que cuenten dentro de sus  
40 inversionistas con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de  
41 Colombia o cualquier Autoridad Gubernamental que la remplace en sus  
42 funciones;

APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

- 1  
2 (iv) Un fondo de capital privado (a) domiciliado en una jurisdicción reconocida por  
3 la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier Autoridad  
4 Gubernamental que la remplace en sus funciones; y (b) que cumplan con  
5 los requisitos de admisibilidad de inversiones establecido por la  
6 Superintendencia Financiera para los Fondos de Pensiones.  
7  
8 (v) Un patrimonio autónomo constituido en virtud de un contrato de fiducia  
9 mercantil celebrado por el Concesionario en calidad de originador con el  
10 objeto de realizar una titularización de los derechos económicos derivados  
11 del presente Contrato de conformidad con el Libro Sexto de la Parte 5 del  
12 Decreto 2555 de 2010 o cualquier Ley Aplicable que lo modifique o remplace  
13 y previamente autorizada por la Superintendencia Financiera de  
14 Colombia o cualquier Autoridad Gubernamental que la remplace en sus  
15 funciones. Para el caso que cumpla estas condiciones podrá ser el Patrimonio  
16 Autónomo-Deuda;  
17  
18 (vi) Un patrimonio autónomo constituido en virtud de un contrato de fiducia  
19 mercantil celebrado por el Concesionario y/u otras terceras personas en  
20 calidad de originadores con el objeto de titularizar los derechos económicos  
21 derivados del presente Contrato y/o de otros contratos regulados por la Ley  
22 1508 de 2012 o cualquier Ley Aplicable que la modifique o remplace, de  
23 conformidad con el Libro Sexto de la Parte 5 del Decreto 2555 de 2010 o  
24 cualquier Ley Aplicable que lo modifique o remplace y previamente  
25 autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier  
26 Autoridad Gubernamental que la remplace en sus funciones; o  
27  
28 (vii) Una sociedad titularizadora de activos no hipotecarios (STANH) vigilada por la  
29 Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier Autoridad  
30 Gubernamental que la remplace en sus funciones y autorizada para el  
31 desarrollo de procesos de titularización no hipotecarios en los términos  
32 definidos en la Ley 1328 de 2009 y en el Decreto 2555 de 2010 o cualquier  
33 Ley Aplicable que los modifique o remplace.  
34  
35 5. “Monto Cedido”: significa, en relación con cada Solicitud de Cesión Especial, el  
36 monto de la Retribución que será cedido por solicitud del Concesionario.  
37  
38 6. “Solicitud de Cesión Especial de la Retribución”: significa el documento que, en  
39 relación con los flujos de la Retribución, puede ser suscrito por el Concesionario  
40 y dirigido a la ANI, siguiendo el formato consignado en el Anexo AF2.1 del  
41 presente Apéndice.  
42

**APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA**

- 1
  - 2
  - 3
  - 4
  - 5
  - 6
  - 7
  - 8
  - 9
  - 10
7. “Suma Máxima de Cesión”: significa la Retribución menos las Sumas Mensuales No Cedibles de la Retribución, descritas en el numeral 2.1 del presente Apéndice.
8. “Suma Mínima de Cesión”: significa, en relación con la Retribución mensual, la suma de [INCLUIR] (\$) de Pesos de diciembre de 2012.
9. “Suma Mensual No Cedible”: significa los montos mensuales de las Retribuciones que no pueden ser cedidos, en los términos del siguiente numeral.

APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

1    **2    CAPÍTULO II - TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL**

2    **2.1    SUMA MENSUAL NO CEDIBLE:**

3  
4  
5    El Concesionario podrá solicitar una Suma Mensual No Cedible en relación con la  
6    Retribución, la cual deberá ser indicada en la Solicitud de Cesión Especial de la  
7    Retribución.

8  
9    Al momento del traslado de la Retribución, la Suma Mensual No Cedible indicada por  
10    el concesionario, será trasladada a la Cuenta proyecto con prelación sobre el traslado  
11    de la parte cedida a los Cesionarios.

12  
13    En el evento que, luego de aceptado el contenido del Acta de Cálculo de la Retribución  
14    o se entienda aceptado por la ANI de no existir objeciones en el plazo previsto para  
15    ello, no ocurra algún traslado mensual por Retribución o el monto a trasladar no  
16    supere la Suma Mensual No Cedible, la parte faltante por trasladar a la Cuenta  
17    Proyecto de la Suma Mensual No Cedible de la Retribución se acumulará para el  
18    siguiente traslado de Retribución.

19  
20  
21    **2.2    SOLICITUD DE EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CESIÓN**

22  
23    El Concesionario podrá a su elección, durante la vigencia del Contrato y mediante una  
24    o varias Solicitudes de Cesión Especial, solicitar a la ANI la suscripción de la  
25    Certificación de Cesión Especial en relación con la Retribución, siempre y cuando se  
26    cumplan los siguientes requisitos:

27  
28        (i)    El tercero a cuyas órdenes serán cedidos parte de los derechos económicos  
29        del Concesionario (el "Cesionario") sobre la retribución tiene la calidad de  
30        Cesionario Aceptable;

31  
32        (ii)   La sumatoria de los montos de los derechos económicos incluidos en cada una  
33        de las Solicitudes de Cesión Especial relacionadas y que serán cedidos al  
34        Cesionario o Cesionarios no superarán la Suma Máxima de Cesión  
35        aplicable;

36  
37        (iii) El Concesionario no podrá tener más de dos (2) Certificaciones de Cesión  
38        Especial vigentes; y

APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

1 (iv) Los montos incluidos en cada una de las Solicitudes de Cesión Especial no serán  
2 inferiores a la Suma Mínima de Cesión.  
3

4 El Concesionario podrá solicitar la modificación del Cesionario y/o de los términos de  
5 la Cesión Especial, siempre y cuando presente la autorización expresa del Cesionario a  
6 ser sustituido o al cual se le cambian las condiciones de la Cesión Especial, enviando  
7 una nueva Solicitud de Cesión Especial donde se indique el o los cambios.  
8

9 **2.3 CERTIFICACIÓN DE CESIÓN ESPECIAL.**

10  
11

12 **2.3.1 PROCEDIMIENTO.**

13  
14

15 La ANI tendrá 15 Días Hábiles contados a partir de la radicación de la Solicitud de  
16 Cesión Especial para (i) emitir la Certificación de Cesión Especial de la respectiva  
17 Retribución; (ii) requerir información adicional al Concesionario; o (iii) rechazar la  
18 Solicitud de Cesión Especial, lo cual ocurrirá cuando no se cumplan los requisitos  
19 señalados en el presente Apéndice.  
20

21 En el escenario señalado en el numeral (ii) del párrafo anterior, el Concesionario  
22 tendrá 10 Días Hábiles contados a partir del recibo de la solicitud de información  
23 adicional para entregar dicha información o dar las explicaciones que considere  
24 procedentes. Una vez entregada la información adicional, la ANI tendrá 5 Días Hábiles  
25 para emitir la Certificación de Cesión Especial de la respectiva Retribución o para  
26 rechazar la Solicitud de Cesión Especial.  
27

28 Si la ANI no se pronuncia dentro de los plazos aquí señalados, se entenderá que la  
29 Solicitud de Cesión Especial ha sido aceptada, pero en todo caso, la respectiva  
30 autorización de la ANI estará condicionada a la suscripción de la respectiva Acta de  
31 Cálculo de la Retribución.  
32

33 En cualquiera de los escenarios de rechazo por parte de la ANI, las Partes podrán  
34 reunirse dentro de los 10 Días Hábiles contados a partir del recibo de la notificación  
35 del rechazo o del vencimiento del plazo para el pronunciamiento de la ANI para  
36 discutir las circunstancias que motivaron el mismo e intentar llegar a un acuerdo  
37 que permita la emisión de la Certificación de Cesión Especial. Si, por cualquier razón,  
38 las Partes no logran reunirse o no logran llegar a un acuerdo al respecto, el  
39 Concesionario estará facultado para acudir a los mecanismos de solución de  
40 controversias previstos en Capítulo 17 del Contrato de Concesión.

APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

1

2 **2.3.2 CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN DE CESIÓN ESPECIAL.**

3

4 Mediante la certificación de la Cesión Especial, la ANI de manera irrevocable (i)  
5 certificará la cesión irrevocable y prioritaria de los derechos económicos sobre la  
6 porción de Retribución que representan el Monto Cedido, según la respectiva Solicitud  
7 de Cesión Especial; y (ii) instruirá a la Fiduciaria para que según la cesión solicitada por  
8 el Concesionario, al momento en que deba hacerse el traslado de la Retribución, se  
9 traslade primero la Suma Mensual No cedible a la Cuenta Proyecto y que los recursos  
10 remanentes de la Retribución los trasladen al Cesionario, Suma Máxima de Cesión  
11 indicado por el Concesionario en la Solicitud de Cesión y hasta completar el Monto  
12 Cedido.

13

14 Los traslados que realizará la Fiduciaria en relación con el Monto Cedido de las  
15 Retribuciones a los Cesionarios, se harán de manera preferencial frente a cualesquiera  
16 otras transferencias que deban realizarse desde la respectiva Cuenta ANI, sin importar  
17 si tales otras transferencias corresponden a instrucciones anteriores o posteriores de  
18 la que trata el presente numeral, excepto por la Suma Mensual No Cedible de la  
19 Retribución, la cual se transferirá de manera preferencial a la Cuenta Proyecto.

20

21

22 **2.3.3 TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN ESPECIAL.**

23

24

25 Cada una de las autorizaciones de cesión consignadas en las Certificaciones de Cesión  
26 Especial se entenderá terminada y, en consecuencia, las cesiones realizadas por el  
27 Concesionario y la instrucción efectuada por la ANI, únicamente en relación con  
28 los montos pendientes de transferencia, dejarán de estar vigentes en cualquiera  
29 de los siguientes eventos:

30

31 (i) Cuando las transferencias realizadas en virtud de la cesión a favor del Cesionario  
32 o, de manera agregada, a favor de los Cesionarios cuando son más de uno,  
33 alcanzaron el Monto Cedido; o

34

35 (ii) De manera general, hasta la terminación de la liquidación en el caso de  
36 la terminación anticipada del Contrato.

37

38 **2.4 EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

39

**APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA**

1

2 Ante la terminación anticipada del Contrato, cuando de la fórmula de liquidación  
3 aplicable surja la obligación de pago a cargo de la ANI y a favor del Concesionario, las  
4 sumas que deben ser pagadas por parte de la ANI de conformidad con el Contrato  
5 deberán ser destinadas de manera preferencial al repago del capital pendiente de  
6 pago de la financiación respaldada con las cesiones a las que hace referencia el  
7 numeral 2.2 del presente Apéndice.

APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

1 **3 ANEXO AF2.1 - FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL**  
2

3  
4 [Ciudad], [fecha]  
5  
6

7 Señores  
8 **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

9 Atención: [INSERTAR]

10 Supervisor(a) ANI

11 Bogotá  
12  
13

14 REFERENCIA: Contrato de Concesión [INSERTAR]

15 ASUNTO: Solicitud de Cesión Especial de Retribución

16 [INSERTAR]  
17

18  
19 Respetado(a)  
20 [INSERTAR],  
21

22 Por medio de la presente y en los términos del CAPÍTULO II del Apéndice 7 - Cesión  
23 Especial del Contrato de Concesión [INSERTAR] (el “Contrato”)<sup>1</sup>, le solicito sea  
24 emitida una Certificación de Cesión Especial con las siguientes características:  
25

- 26 1. Intervenciones: La presente Solicitud de Cesión Especial se refiere a la  
27 Intervención[INSERTAR], tal y como la misma se encuentra definida en el  
28 Contrato.  
29
- 30 2. Monto de la Cesión: El monto total de los derechos económicos que se cederán  
31 a favor del Cesionario equivale a [INSERTAR] (\$) Pesos de diciembre de 2012.  
32
- 33 3. Suma máxima mensual cedida de la Retribución: En virtud de la cesión  
34 cuya aprobación se solicita mediante el presente documento, la Fiduciaria hará  
35 transferencias al Cesionario en relación con el Monto Cedido de la Retribución,  
36 sin sobrepasar mensualmente la suma máxima de [INSERTAR].  
37
- 38 4. Suma Mensual No Cedible: Al momento del traslado de la Retribución, la  
39 Fiduciaria deberá trasladar la Suma Mensual No Cedible de [INSERTAR], a la  
40 Cuenta Proyecto con prelación sobre el traslado de la parte cedida a los

---

<sup>1</sup> Los términos con mayúscula inicial tendrán el significado otorgado en el Contrato de Concesión [INSERTAR]

APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

- 1 Cesionarios.  
2  
3 5. Cesionario: El Cesionario será [INSERTAR], que actúa en su calidad de  
4 [INSERTAR] dentro de la operación de financiación [INSERTAR] y es un  
5 Cesionario Aceptable en los términos del Apéndice 7 - Cesión Especial del  
6 Contrato.  
7  
8 6. Vigencia de la cesión: De conformidad con el numeral 2.3.3 del Apéndice  
9 7 - Cesión Especial del Contrato, la cesión dejará de estar vigente en cualquiera  
10 de los siguientes eventos:  
11  
12 (i) Las transferencias realizadas en virtud de la cesión a favor del  
13 Cesionario o, de manera agregada, a favor de los Cesionarios  
14 relacionados, cuando son más de uno, alcanzaron el Monto Cedido; o  
15  
16 (ii) Han transcurrido [INSERTAR PERIODO DE GRACIA] contados a partir  
17 de la declaratoria de terminación anticipada del Contrato.  
18  
19  
20 7. Efectos de la terminación anticipada del contrato: De conformidad con el  
21 numeral 2.5 del Apéndice 11 - Cesión Especial del Contrato, en caso de que se  
22 termine anticipadamente el contrato, las sumas que deben ser pagadas por  
23 parte de la ANI al Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Contrato,  
24 se destinarán de manera preferencial al repago del capital adeudado de la  
25 financiación que tenga como respaldo la cesión a la que hace referencia la  
26 presente Solicitud de Cesión Especial.  
27  
28 8. Condición: La autorización emitida por medio de la Certificación de Cesión  
29 estará condicionada a la aceptación del contenido de la respectiva Acta de  
30 Cálculo de la Retribución, de conformidad con lo señalado en el Contrato.  
31

32 La presente Solicitud de Cesión Especial Retribución se realiza teniendo en cuenta las  
33 siguientes consideraciones:

- 34  
35 (i) El Cesionario cumple con los requisitos para ser considerado un Cesionario  
36 Aceptable, de acuerdo con lo señalado en el Contrato por las siguientes  
37 razones: [INSERTAR].  
38  
39 (ii) La sumatoria del monto de los derechos económicos incluidos en la  
40 presente Solicitud de Cesión Especial y de los montos de los derechos  
41 económicos incluidos en otras Solicitudes de Cesión Especial y que serán  
42 cedidos a los respectivos Cesionarios no superan la Suma Máxima de Cesión.  
43

APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

1 (iii) No existe más de una (1) Certificación de Cesión vigente o en trámite sobre la  
2 Retribución. Esta consideración no aplica para el evento en que esta solicitud  
3 sea de cambio del Cesionario o de las condiciones de la Cesión Especial.

4  
5 (iv) El monto incluido en el CAPÍTULO II de la presente Solicitud de Cesión Especial  
6 no es inferior a la Suma Mínima de Cesión.  
7

8 Así mismo, de conformidad con el numeral 2.3 del Apéndice 7 - Cesión Especial del  
9 Contrato, solicitamos que instruya de manera irrevocable a la Fiduciaria para que cada  
10 vez que realice el respectivo traslado de la Retribución, la Fiduciaria transfiera la Suma  
11 No Cedible de la Retribución a la Cuenta Proyecto y el resto de la Retribución se  
12 traslade al Cesionario, hasta completar el Monto Cedido. Dicha instrucción se hará  
13 por una única vez y aplicará para todos los traslados de la Retribución, hasta la  
14 terminación la autorización de cesión especial.  
15

16 Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente comunicación que no  
17 cuenten con una definición en este documento, tendrán el significado que a ellos se  
18 atribuye en el Contrato y/o en el Apéndice 7 - Cesión Especial del Contrato.  
19

20 Quedamos atentos a su respuesta oportuna a la presente comunicación.  
21

22  
23  
24 Cordialmente,  
25

26  
27  
28 [INSERTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE]

29 [INSERTAR CARGO]

30 [INSERTAR NOMBRE DEL CONCESIONARIO]  
31

32  
33  
34 Anexos: [INCLUIR ANEXOS DE SER NECESARIO]  
35

36  
37  
38 c.c. Señores, [INSERTAR FIDUCIARIA], [INSERTAR NOMBRE], [INSERTAR CARGO]  
39  
40  
41

APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

1     **4 ANEXO AF2.2 - CERTIFICACIÓN DE CESIÓN**  
2

3

4

5

6

[Ciudad], [fecha]

7

8

9

10    Señores

11    **[INSERTAR NOMBRE DEL CONCESIONARIO]**

12    Atención: [INSERTAR]

13    [INSERTAR CARGO]

14    [INSERTAR

15    DIRECCIÓN]

16    [INSERTAR CIUDAD]

17

18

19

20    Señores

21    **[INSERTAR NOMBRE DE LA FIDUCIARIA]**

22    Atención: [INSERTAR]

23    [INSERTAR CARGO]

24    [INSERTAR

25    DIRECCIÓN]

26    [INSERTAR CIUDAD]

27

28

29

30           REFERENCIA: Solicitud de Cesión Especial. Radicado [INSERTAR] del

31           [INSERTAR]

32           ASUNTO: Certificación de Cesión Especial [INSERTAR]

33

34

35

36    Respetado(a)s

37    [INSERTAR],

38

39

40    Acusamos recibo de la comunicación de la referencia recibida en la Agencia Nacional

APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

1 de Infraestructura (la “ANI”) el [INSERTAR], bajo el radicado [INSERTAR]. Al respecto y  
2 luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato  
3 de Concesión [INSERTAR] (el “Contrato”)<sup>2</sup>, en mi calidad de [INSERTAR] de la ANI y en  
4 concordancia con lo señalado en el Apéndice 7 - Cesión Especial del Contrato de  
5 Concesión, me permito certificar lo siguiente:

- 6
- 7 1. La ANI autoriza de manera irrevocable al Concesionario para que ceda  
8 parcialmente a favor del Cesionario los derechos económicos derivados de la  
9 Retribución.
- 10
- 11 2. El monto total de la cesión de derechos económicos se autoriza mediante el  
12 presente documento se limita a la suma de [INSERTAR] (\$) Pesos de diciembre  
13 de 2012.
- 14
- 15 3. La ANI instruye de manera irrevocable a la Fiduciaria para que una vez se den  
16 las condiciones para el traslado de las Retribuciones, de los recursos disponibles  
17 para dicho traslado, la fiduciaria deberá trasladar la Suma Mensual No Cedible  
18 a la Cuenta Proyecto y el resto de la Remuneración deberá ser trasladada  
19 directamente al Cesionario, hasta la Suma Máxima Mensual cedida de la  
20 Retribución de [INSERTAR] y en todo caso hasta completar el Monto Cedido.
- 21

22 En el evento que, luego de aceptado el contenido del Acta de Cálculo de la  
23 Retribución, no ocurra algún traslado mensual por Retribución o el monto a  
24 trasladar no supere la Suma Mensual No Cedible, la parte faltante por trasladar  
25 a la Cuenta Proyecto del Monto No Cedible de la Retribución se acumulará para  
26 el siguiente traslado de Retribución.

- 27
- 28 4. La autorización que por este documento se concede dejará de estar vigente en  
29 cualquiera de los siguientes eventos:
  - 30
  - 31 (i) Las transferencias realizadas en virtud de la cesión a favor del Cesionario o,  
32 de manera agregada, a favor de los Cesionarios, cuando son más de uno,  
33 alcanzaron el Monto Cedido; o
  - 34
  - 35 (ii) Han transcurrido [INSERTAR PERIODO DE GRACIA] contados a partir de la  
36 declaratoria de terminación anticipada del Contrato.
  - 37
- 38 5. La autorización emitida por medio de la presente Certificación de Cesión estará  
39 condicionada a la aceptación del contenido de la respectiva Acta de Cálculo de  
40 la Retribución, de conformidad con lo señalado en el Contrato.

---

<sup>2</sup> Los términos con mayúscula inicial tendrán el significado otorgado en el Contrato de Concesión

**APENDICE No. 7 – CESIÓN ESPECIAL  
AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE  
EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA**

1

2

6. Ante la terminación anticipada del Contrato, cuando de la fórmula de liquidación aplicable surja la obligación de pago a cargo de la ANI y a favor del Concesionario, las sumas que deben ser pagadas por parte de la ANI de conformidad con el Contrato deberán ser destinadas de manera preferencial al repago del capital pendiente de pago de la financiación respaldada con las cesiones indicadas en el documento de Solicitud de Cesión Especial de la Referencia

3

4

5

6

7

8

9

10

11

Cordialmente,

12

13

14

15

[INSERTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE o DELEGADO]

16

[INSERTAR CARGO]

17

Agencia Nacional de Infraestructura

18

18